

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2570 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1998 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.*

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 43581, primera columna, línea 53, donde dice: «delplazo», debe dejarse en blanco.

En la página 43581, segunda columna, línea 53, donde dice: «Deudas con empresas grupo y asociadas a corto», debe decir: «Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo».

En la página 43582, primera columna, línea 12, donde dice: «(60951xx985y)», debe decir: «(6095), 611*, 612*, 613*, 614*».

En la página 43588, primera columna, línea 8, donde dice: «Subvenxxxquisiciones de inmovilizado», debe decir: «4. Adquisiciones de inmovilizado».

En la página 43588, cuarta columna, línea 8, donde dice: «3. de capital», debe decir: «3. Subvenciones de capital».

En la página 43588, cuarta columna, línea 12, donde dice: «a) mpréstitos y otros pasivos análogos», debe decir: «a) Empréstitos y otros pasivos análogos».

En la página 43593, tercera columna, línea 46, donde dice: «300y», debe suprimirse.

En la página 43594, tercera columna, línea 28, donde dice: «*p1422x», debe suprimirse.

2571 *ORDEN de 18 de diciembre de 1998 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Compañía de Seguros Hermandad del Magisterio Leonés, Sociedad Anónima», por la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima», y de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía de Seguros Hermandad del Magisterio Leonés, Sociedad Anónima».*

La entidad «Compañía de Seguros Hermandad del Magisterio Leonés, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Compañía de Seguros Hermandad del Magisterio Leonés, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Compañía de Seguros Hermandad del Magisterio Leonés, Sociedad Anónima», por la entidad «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la enti-

dad «Compañía de Seguros Hermandad del Magisterio Leonés, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2572 *ORDEN de 18 de diciembre de 1998, de autorización para operar en el ramo de mercancías transportadas a la entidad «Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

La entidad «Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de mercancías transportadas número 7 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», para operar en el ramo de mercancías transportadas número 7 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.